

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE JUNIO DE 2.024.**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup>. Miriam Quintana Navarro, D<sup>a</sup>. Isabel María de Haro Salas, D<sup>a</sup>. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D<sup>a</sup>. Ana María Sabiote Asensio.

**PUNTO PRIMERO.-** Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

**PUNTO SEGUNDO.- DECLARACION RESPONSABLE OBRAS MENORES.**

**1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, ISABEL GOMEZ ALARCON, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN POZO DEL ESPARTO, 138, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D<sup>a</sup> ISABEL GÓMEZ ALARCÓN, EXP. N<sup>o</sup> 2024/354100/003-007/00066, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en PINTURA DE FACHADA, sita y emplazada en POZO DEL ESPARTO, 138, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ PAJUELO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ BLAS EL REGAOR, 4, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ PAJUELO, EXP. N<sup>o</sup> 2024/354100/003-007/00061, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN DE PISCINA POR FILTRACIONES Y COLOCACIÓN SUELO ALREDEDOR DE LA MISMA, sita y emplazada en C/ BLAS EL REGAOR 4, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

**3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. PETER GOODHALL, EN REPRESENTACIÓN DE DESERT SPRINGS SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ ROSA DEL DESIERTO S/N, SECTOR AL-2 28(B), DESERT SPIRINGS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D.PETER GOODHALL, EN REPRESENTACIÓN DE DESERT SPRINGS SL, EXP. N<sup>o</sup> 2023/354100/003-010/00010, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 40 KW PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES SOBRE CUBIERTAS DE OFICINA Y APARCAMIENTOS sita y emplazada en C/ ROSA DEL DESIERTO S/N, SECTOR AL-2 28(B), DESERT SPIRINGS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

**4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. PETER GOODHALL, EN REPRESENTACIÓN DE DESERT SPRINGS SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ EL PUENTE DE PIEDRA, S/N SECTOR AL-2 23(A), DESERT SPIRINGS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D.PETER GOODHALL, EN REPRESENTACIÓN DE DESERT SPRINGS SL, EXP. N<sup>o</sup> 2023/354100/003-010/00011, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 60 KW PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES SOBRE CUBIERTAS DE APARCAMIENTOS PARA CASA CLUB EN DESERT SPRINGS, sita y emplazada en C/ EL PUENTE DE PIEDRA S/N, SECTOR AL-2 23(A), DESERT SPIRINGS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.



Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	1/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PUNTO TERCERO.- DECLARACION RESPONSABLE OBRAS QUE REQUIEREN PROYECTO TECNICO EN EDIFICIOS EXISTENTES.-**

**1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS QUE REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO EN EDIFICIO EXISTENTE, PROMOTOR, TITULAR, D. IAN ALEXANDER MOODY, EN REPRESENTACION DE ROBERT HITCHINS LIMITED, SITUACIÓN EN SWEETWATER ISLAND DRIVE 03, SECTOR AL-2 PARCELA 25 DESERT SPRINGS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras que requieren proyecto técnico en edificios existentes., formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. IAN ALEXANDER MOODY EN REPRESENTACIÓN DE ROBERT HITCHINS LIMITED, EXP. N° 2024/354100/003-010/00006, afecto a ejecución de obra de construcción, consistente en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA, VIVIENDA 3, sita y emplazada en SWEETWATER ISLAND DRIVE 3, SECTOR AL-2 PARCELA 25 DESERT SPRINGS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

**PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.**

**1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A APETURA DE ZANJA PARA UNIR ARQUETAS, PROMOVIDO POR D. JUAN FRANCISCO NAVARRO TOMÁS, EN REPRESENTACIÓN DE DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES SL, SITO EN C/ PICO DE TENERIFE 147 VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada por D. JUAN FRANCISCO NAVARRO TOMÁS, EN REPRESENTACIÓN DE DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES SL, en fecha 10/05/2024, RE 3465, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a APERTURA DE ZANJA PARA UNIR ARQUETAS, N° 2024/354100/003-002/00018, sito en C/ PICO DE TENERIFE 147, VILLARICOS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Francisco Navarro Tomás

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 12 de junio de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que el terreno en el que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificado como suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA n° 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-3 (Ensanche Semiextensivo).

Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. JUAN FRANCISCO NAVARRO TOMÁS, EN REPRESENTACIÓN DE DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES SL, afecta a APERTURA DE ZANJA PARA UNIR ARQUETAS, sito y emplazada en C/ PICO DE TENERIFE, 147, VILLARICOS T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JUAN FRANCISCO NAVARRO TOMÁS, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	2/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-3 (Ensanche Semiextensivo)
Valoración PEM	315,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	APERTURA DE ZANJA PARA UNIR DOS ARQUETAS
Identificación callejero	CALLE PICO TENERIFE, Nº 147 VILLARICOS T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	No se indica
Referencia catastral nº	No se indica
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>EMPLAZAMIENTO INSTALACIÓN</u>  Inicio: X: 609107,676 Y: 4123472,549 Fin: X: 609116,676 Y: 4123478,549
Promotor	DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES S.L.
Técnico autor del Proyecto/ <u>Memoria</u>	D <sup>a</sup> . ELENA LÓPEZ GALLEGU (INGENIERA DE TELECOMUNICACIONES)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

**SEGUNDO.** - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

**TERCERO.** - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:  
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- Deberá someterse a lo establecido por el apartado **10. A. 4. de normativa urbanística de planeamiento municipal vigente:**

*“7. La Empresa Suministradora titular de una licencia deberá informar a todos los residentes en las calles por donde discorra la traza de la obra, y cuyo portal esté situado en el tramo de vía municipal comprendido*



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	3/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entre el inicio y el final de aquélla, **previamente al inicio de la obra**, del motivo de su ejecución, las fechas de comienzo y terminación, y cortes del suministro que sean necesarios realizar durante la ejecución de las obras. Dicha información se hará efectiva mediante escrito remitido a todos los residentes o por medio de un anuncio colocado en lugar visible de los portales afectados por las obras con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.”

“8.6.

(...)

m) las canalizaciones se proyectarán por la acera.

(...)”

“10.

(...)

4. Apertura de zanjas. La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a tres mil (3.500) kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos dispondrán de elementos que aseguren niveles de perturbación acústica inferiores a los máximos establecidos en la normativa específica de aplicación.

El pavimento existente, en su caso, deberá recortarse practicando un corte limpio, preferentemente con sierra circular, cuando se trate de losetas, macadam, aglomerados, etc. Aquel otro que se componga de elementos separados, tales como losas de piedra, adoquinado sobre arena, etc., deberá removerse y levantarse con sumo cuidado. En todos los casos la rotura se hará de tal forma que los desmoronamientos y las superficies afectadas sean las mínimas posibles.

En función de las características de cada tramo, deberán dejarse puentes de cuarenta (40) centímetros de ancho sin levantar o romper, con el objeto de evitar el desmoronamiento de sus bordes.

Indicativamente deberán realizarse puentes cada veinte (20) metros.

El titular de la licencia será responsable de tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas de inspección previa.

**En el momento de replanteo de las obras se recabará confirmación o rectificación de los datos aportados para el proyecto, así como el nombramiento de un representante del Ayuntamiento y Empresas Suministradoras, con el que se relacionarán directamente para todas las incidencias de la construcción...”**

Las dimensiones de las zanjas serán función del diámetro de la canalización a instalar y debe ser suficiente para que los operarios trabajen en buenas condiciones.

La excavación de la zanja se realizará preferentemente a máquina. No obstante, si se sospecha o constata la existencia de otros servicios públicos, la excavación se realizará a mano.

(...)

5. Rellenos de zanjas. En el relleno de las zanjas será de aplicación lo dispuesto en la Norma NTEADZ/1976 y en los artículos 321 y 332 del Pliego PG-3/75. Y se adecuarán a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación RD 314/06 17 marzo.

Con anterioridad a la instalación de las canalizaciones, el fondo de la zanja habrá sido desprovisto de piedras y de todos aquellos elementos duros que se hayan encontrado en la excavación, habiendo procedido a su saneamiento y compactación cuando no ofrezca garantías de estabilidad permanente. Antes de iniciar los trabajos de tapado deberán demolerse los puentes que se hubiesen podido mantener durante las fases anteriores, para poder proceder a un relleno y compactación uniformes a lo largo de la conducción. Durante la fase de tapado se eliminarán asimismo las entibaciones realizadas.

Dependiendo del tipo de canalización se deberá proceder al acondicionamiento del fondo de la zanja donde se apoya según prescripciones de las Empresas Suministradoras.

**Sobre la tubería ya instalada en su posición, se procederá a su protección con el tipo de material y en una altura por encima de su generatriz superior prevista en las normas técnicas de las Empresas Suministradoras. El posterior relleno de las zanjas se realizará por tongadas sucesivas de 25 centímetros de espesor máximo, con zahorras artificiales que cumplirán las prescripciones del artículo 501 del Pliego**

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxbyloAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxbyloAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PG-3/75 y cuya curva granulométrica se ajustará al huso ZA-25, debiéndose alcanzar un grado de compactación no menor del 100 por ciento del Proctor modificado.**

Cuando los asientos previsibles de los materiales de relleno no tengan consecuencias de consideración, se podrá admitir el relleno total con una compactación al noventa y cinco por ciento (95%) del Proctor modificado.

El hormigón constitutivo de la base del pavimento tendrá una resistencia característica a compresión simple superior a quince (15) MPa. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso inferior a veinticinco (25) centímetros en calzada y pasos de carruajes y a quince (15) centímetros en acera.

**La cara superior del hormigón de base deberá quedar al mismo nivel que el de la base circundante no afectada por las obras.**

6. Reposición de la capa de rodadura. La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para que, se restablezcan las condiciones existentes del pavimento antes del inicio de las obras, asegurando el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. En todo caso, éstas deberán presentar bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria.

**EL PAVIMENTO REPUESTO, YA SEA EN CALZADA O ACERA, SERÁ IDÉNTICO AL EXISTENTE EN LA ZONA OBJETO DE LAS OBRAS PREVIAMENTE A SU INICIO.** En caso de que dicho pavimento tenga características especiales que así lo aconsejen, los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir que, antes del inicio de la obra, el titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición.

En aceras de anchura igual o inferior a un (1) metro y en calzadas de anchura igual o inferior a cuatro (4) metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras. Cuando la canalización discorra por la banda lateral de aparcamiento se podrá exigir el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda su anchura.

En calzadas, el pavimento bituminoso se repondrá con mezcla bituminosa en caliente del tipo D-12, según artículo 542 del Pliego PG-3/75, de siete (7) centímetros de espesor y cuya anchura rebasará como mínimo veinte (20) centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurren de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada el ancho mínimo a reponer será de un (1) metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente en aquellos casos en que los Servicios Técnicos Municipales lo consideren necesario.

En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectado total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.

**En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a setenta y dos (72) horas desde la terminación de la capa de hormigón base.**

(...)"

**2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL VASO DE PISCINA COMUNITARIA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA NUEVA DE OBRA EN EL VASO, PROMOVIDO POR Dª FRANCISCA CAMPOY ALONSO, EN REPRESENTACIÓN DE CDAD. PROPIETARIOS RESIDENCIAL ZAFIRO BEACH, SITO EN AVDA. EL SECANO, 39 PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada por Dª FRANCISCA CAMPOY ALONSO, EN REPRESENTACIÓN DE CDA. PROP. ZAFIRO BEACH, en fecha 07/06/2024, RE 4153, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL VASO DE PISCINA COMUNITARIA MEDIANTE



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	5/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA NUEVA DE OBRA EN EL VASO, N° 2024/354100/003-002/000025, sito en AVDA. SECANO, 39 PALOMARES, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Fernández Martínez.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 13 de junio de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela en el que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), y según el Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, declarado en Suspense y propuesto como suelo Urbano No Consolidado en marzo de 2018, enclavado en un sector denominado SUnc-PA-R5

Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de Dª FRANCISCA CAMPOY ALONSO, EN REPRESENTACIÓN DE CDA. PROP. ZAFIRO BEACH, en fecha 07/06/2024, RE 4153, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL VASO DE PISCINA COMUNITARIA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA NUEVA DE OBRA EN EL VASO, N° 2024/354100/003-002/000025, sito en AVDA. SECANO, 39 PALOMARES, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Fernández Martínez., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS Suelo Urbano No Consolidado declarado en suspenso, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-2 POTLA SR-PA-1 PGOU
Valoración PEM	698,01 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA EN PISCINA EXISTENTE PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD
Identificación callejero	AVENIDA EL SECANO, N° 39 PALOMARES T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
n° de finca registral	No se indica
Referencia catastral n°	No se indica
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>CENTROIDE PISCINA</u> X: 606957,63 Y: 4122583,41



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	3JRHPYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	6/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHPYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHPYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Promotor	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL ZAFIRO BEACH
Técnico autor del Proyecto/ <b>Memoria</b>	D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

**SEGUNDO.** - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

**TERCERO.** - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:  
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

#### **PUNTO QUINTO.- PROYECTO DE OBRAS**

**1º.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE LOCAL DESTINADO A ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS PARA LLEVAR Y DACIÓN DE CUENTA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES EN EDIFICIOS EXSISTENTES QUE REQUIEREN LA INERVENCIÓN DE TÉCNICO, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACIÓN PROMOTOR RICARDO GAGO TOLEDO, SITO EN C/ CONVENTO, 9 T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. N° 2023/354100/002-020/00011.**

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor RICARDO GAGO TOLEDO, afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE LOCAL DESTINADO DE COMIDAS PARA LLEVAR EXP. N° 2023/354100/002-020/00011, EXP. URB 96/23 sito en C/ CONVENTO, 3 (s/CDAU) Y N° 9 (s/CATASTRO VIRTUAL), T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. SERGIO CAPARROS MARTÍNEZ, ING. TEC. INDUSTRIAL.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 18 de junio de 2023, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL para ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS PARA LLEVAR, en el local sito en C/ CONVENTO, 3 (s/CDAU) Y N° 9 (s/CATASTRO VIRTUAL), al estar incluida en anexo I Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía / Anexo III Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>	Página	7/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trabas administrativas a las empresas. Actividad sujeta a procedimiento de **CALIFICACIÓN AMBIENTAL CON CATEGORÍA 13.45** “Elaboración de comidas preparadas y para llevar”, con un aforo MÁXIMO de 13 personas.

Así como se da cuenta de la Declaración Responsable de obras menores, obras en edificios existentes, que requieren de intervención de técnico, de fecha 06/02/2024 con registro de entrada 1468/24.

SEGUNDO.- Condicionada a que la actividad proyectada se ajuste al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan en el informe técnico, anexo I y II., y que se relacionan a continuación:

#### ANEXO I – CONDICIONADO DE REQUISITOS Y MEDIDAS CORRECTORAS

**La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.**

En cuanto a la normativa de obligado cumplimiento, una vez supervisado el proyecto y la tramitación del expediente, este cumple con la normativa de aplicación. Lo cual quedara garantizado su cumplimiento una vez que se presente el **Certificado Final de cumplimiento de medidas correctoras y la medición acústica del local previo a su puesta en marcha.**

**El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007.**

Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.

Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.

Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental). Notificar esta resolución al interesado.

#### ANEXO II CONDICIONANTES

1. Realizar una adecuada gestión de residuos urbanos, para ello se debe separar adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.
2. Disponer de una campana extractora sobre el elemento productor de humos u olores y que esté dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento.
3. El punto de evacuación de humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros.
4. Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de todos aquellos productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas. A este respecto, deberá de disponer de arqueta separadora de grasas.
5. Deben estar aislados con materiales elásticos las fuentes de ruido y de vibración.
6. No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora
7. El aforo máximo permitido será de **13 personas**.
8. Deben tener las condiciones adecuadas de seguridad de protección de incendios.

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	8/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

## **PUNTO QUINTO.- ACUERDOS**

### **1º.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FILMACIÓN AUDIOVISUAL, a favor del operador o cadena RADIO SABINAL SA, para el desarrollo de programa denominado "SER EN LA PLAYA". Autorización de realizar programa de radio en zona Cala Luis Siret, Villaricos T.M. de CUEVAS DEL ALMANZORA en el ámbito de bienes de dominio público afecto a uso público común general.**

VISTA la solicitud formulada por la compañía u operador RADIO SABINAL SA al objeto de realizar un programa de radio "SER EN LA PLAYA" en Cala de Luis Siret de Villaricos, tm de Cuevas del Almanzora, los días del 26/08/2024 al 30/08/2024 Acreditando la realización de programa de radio en el ámbito del dominio público de uso público, así como en el ámbito de las playas con sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley de Costas

De acuerdo con las determinaciones claras, precisas e incondicionales establecidas en la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), los servicios de comunicación audiovisual son tanto culturales como económicos en el ámbito de la libre circulación de factores de producción y debidamente transpuesta en virtud de la autonomía institucional de los Estados miembros conforme al artículo 4.2 TUE por medio de la Ley 10/2018 de 9 de octubre Audiovisual de Andalucía, sin que sea de aplicación en el presente supuesto las determinaciones establecidas en la Ley 6/2018 del Cine de Andalucía.

#### **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía que establece en relación a las competencias de las entidades locales:**

"1. Corresponde a las entidades locales adoptar las decisiones necesarias para prestar, en su caso, el servicio público de comunicación audiovisual en su ámbito territorial dentro del marco establecido por esta ley.

2. La competencia de prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local puede ejercerse en colaboración con otras entidades locales mediante los instrumentos asociativos y de cooperación que establece la legislación general.

3. Corresponde a las entidades locales el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local conforme a lo establecido en el artículo 47.2. A tales efectos, las entidades locales crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. La Administración de la Junta de Andalucía publicará la relación de personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que disponen de título habilitante con el objeto de promover que todas las campañas de publicidad institucional de las entidades locales que pretendan emitirse en servicios de comunicación audiovisual se realicen con dichas personas prestadoras.

5. Además, las campañas audiovisuales de publicidad institucional de las entidades locales que se encuentren subvencionadas, como mínimo, en un 51%, por la Junta de Andalucía, solo podrán realizarse con personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que dispongan del correspondiente título habilitante"

El referido artículo 47.2 de la referida Ley dispone que *corresponde a la comisión de control y seguimiento de los entes locales, establecida en el artículo 15.3, el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, en relación con los aspectos presupuestarios, así como con el cumplimiento de los principios inspiradores y los fines establecidos en los artículos 2 y 45, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía, a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social y al resto de organismos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma.*



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/21
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de lo expuesto el operador audiovisual o personas responsables están sujetos a las limitaciones que establece el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»: *toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.* En consecuencia, la grabación de terceras personas que sea identificada física o fisiológicamente está sujeta a las limitaciones y régimen de autorización personal y directa que establecen dichas disposiciones.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- ESTIMAR la SOLICITUD y otorgar AUTORIZACIÓN, a favor de RADIO SABINAL SA, para la realización de programa de radio “SER EN LA PLAYA” a realizar Cala de Luis Siret, Villaricos, en este Término Municipal.

Se autoriza la grabación audiovisual en el ámbito de bienes de dominio público afecto a uso público común general y zona de costas, playa en el ámbito de los servicios de temporada.

SEGUNDO.- Se autoriza con las limitaciones establecidas en el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»

TERCERO.- Procédase a la comunicación al Consejo Audiovisual de Andalucía al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 y 47.2 de la Ley 10/2018

CUARTO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a POLICÍA LOCAL al efecto del cumplimiento del presente acto autorizante, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y materia de seguridad vial.

**2º.- DEVOLUCIÓN FIANZA POR ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, BENEFICIARIO D. FRANCISCO JESÚS NAVARRO NAVARRO, EXPTE. 2024/354100/003-006/00015.**

Antes de la aprobación del punto, se ausenta el Sr. Navarro Navarro.

VISTA la solicitud formulada por D. FRANCISCO JESÚS NAVARRO NAVARRO, referente a la devolución de la cantidad abonada en concepto de fianza por actuaciones en dominio público, por importe de 36,06 €, para conexión red de abastecimiento en inmueble sita en Plaza Hospital nº 3, de este término municipal.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 17 de junio 2024, de Área Unidad Técnica de Urbanismo de esta Entidad Local, vista la documentación aportada y girada visita, se informa que:

- Que el estado de la vía ha quedado en condiciones similares al existente.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR D. FRANCISCO JESÚS NAVARRO NAVARRO, sita y emplazada en Plaza Hospital, 3, TM. CUEVAS DEL ALMANZORA, por importe de 36,06 €.

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	10/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxbyloAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxbyloAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del importe de fianza por apertura de zanja, ingresada por importe de 36,06 €, conforme al informe técnico, procede la devolución de la cuantía abonada en concepto de FIANZA POR ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, para conexión a red de abastecimiento, sita en Plaza Hospital nº 3, Cuevas del Almanzora.  
Devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 32 LGT.
- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**3º.- DENEGAR OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, SOLICITANTE Dª MARIA GABRIELA CANO RODRIGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE D. DANIEL VALCARCEL GONZALVEZ, EXPTE. 2024/354300/001-130/00002.**

VISTA la solicitud formulada por Dª MARÍA GABRIELA CANO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE D. DANIEL VALCARCEL GONZALVEZ, con registro de entrada 3568/24, referente a OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE 22 MESAS Y SUS CORRESPONDIENTES SILLA, según plano adjunto, sitas en C/ Baria de Villaricos, tm de Cuevas del Almanzora.

VISTO el INFORME DESFAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 17 de junio 2024, de Área Unidad Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local y el INFORME DESFAVORABLE de la Jefatura de la Policía Local de fecha 30/05/2024.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DENEGAR la solicitud realizada por Dª MARIA GABRIELA CANO RODRIGUEZ, en representación de D. DANIEL VALCARCEL GONZALVEZ, sobre instalación en la vía pública de mesas y sillas, en C/ Baria de Villaricos, Cuevas del Almanzora, conforme a los informes desfavorables de la policía local y del técnico de obras y servicios no pudiendo invadir el espacio público de la calzada frente a éste, así como desestimar la colocación de mesas y sillas en la fachada derecha del restaurante, ya que provocarían molestias a los vecinos colindantes.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**4º.- DENEGAR OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON VALLAS DE SEGURIDAD, SOLICITANTE D. STHEPHANE JOSE BERNARDO GONZÁLEZ, EXPTE. 2024/354300/001-130/00001.**

VISTA la solicitud formulada por D. STHEPHANE JOSE BERNARDO GONZÁLEZ, con registro de entrada 3520/24, referente a OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON VALLAS DE SEGURIDAD, sitas en TRAV. CALA VERDE de Villaricos, tm de Cuevas del Almanzora.

VISTO el INFORME DESFAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 17 de junio 2024, de Área Unidad Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DENEGAR la solicitud realizada por D. STHEPHANE JOSE BERNARDO GONZÁLEZ, sobre instalación de vallas de seguridad y protección, en Trv. Cala Verde, de Villaricos, Cuevas del Almanzora, conforme al informe técnico desfavorable, por la falta de concreción de la ubicación de la instalación, ni el espacio a ocupar, ni tampoco detalle de las características de las citadas vallas de seguridad, si estas estarán fijas o no al pavimento, tampoco detalla el material de las mismas.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	11/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**5º.- DENEGAR OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, SOLICITANTE Dª MARIA LETICIA PERINAT RODRÍGUEZ, EXPTE. 2024/354300/001-130/00003.**

VISTA la solicitud formulada por Dª MARIA LETICIA PERINAT RODRÍGUEZ, con registro de entrada 3591/24, referente a OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON 8 MESAS Y SUS CORRESPONDIENTES SILLAS, sitas en la vía pública al lado de la Iglesia de Villaricos, tm de Cuevas del Almanzora.

VISTOS los antecedentes obrantes en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento en relación a la tramitación del expediente urbanístico de resolución de calificación ambiental 2023/354100/002-020/00007.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DENEGAR la solicitud realizada por Dª MARÍA LETICIA PERINAT RODRÍGUEZ, sobre instalación de mesas y sillas en la vía pública, junto a la Iglesia de Villaricos, Cuevas del Almanzora, al no haberse concluido el trámite de licencia de utilización y posterior apertura del establecimiento, exp. 2023/354100/002-020/00007, cuya resolución de calificación ambiental es de fecha 31/10/2023 y estaba sujeta al siguiente condicionado: ANEXO I CONDICIONADO DE REQUISITOS Y MEDIDAS CORRECTORAS:

- La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Igualmente, debe tener en cuenta la comunicación efectuada en fecha 07/06/2024 registro de salida 7176. Una vez obtenida la licencia de utilización y apertura podrán autorizarse las mesas y sillas solicitadas, con el condicionado que sea de aplicación.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**6.- ADJUDICACIÓN DE LAS DISTINTAS OCUPACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS PERÍODO 2024/2027. LOTE 2.- En la playa de Pozo del Esparto, ESTABLECIMIENTO EXPENEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS.**

**EXPEDIENTE: 2024/354001/001-201/00001**

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), para un contrato de adjudicación de distintas ocupaciones de dominio público marítimo terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 28/05/2024.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 8 días naturales, por ser procedimiento de urgencia. desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 05/06/2024 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 05/06/2024 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D	Página	12/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A y B	AL LOTE
MANUEL COLLADO PÉREZ	***2925**	4093 - 4092 05/06/24	2

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 06/06/2024 para la apertura de sobre A y B, documentación administrativa y técnica, se acuerda, respecto a este LOTE 2:

**"PRIMERO:** *Requerir la subsanación de la documentación indicada como eficiente expuesta con anterioridad, en el plazo de tres días siguientes a la recepción de este requerimiento:*

- **A Manuel Collado Pérez:**

*Debe presentar*

*4) Plano a escala 1/100 – 1/00 de la planta y alzado de los elementos a instalar (chiringuito y terraza) y en su caso, del sombreado desmontable en dicha terraza, así como su disposición dentro de la zona autorizada.*

5.- En fecha 10/06/2024 se reúne de nuevo la mesa de contratación para dar cuenta de las subsanaciones del sobre B y apertura del sobre C. Se comprueban la subsanación de lo solicitado y tras la apertura del sobre C **Al lote 2** canon ofrecido 6.000 € y empleo cada temporada 10 personas, siendo el único licitador, se acuerda lo siguiente:

**"PRIMERO:** *Conforme a la cláusula 12 del Pliego de condiciones, proponer como adjudicatario al licitador de la oferta que únicamente se ha presentado a lote 2 En la playa de Pozo del Esparto, ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS.*

*Lote 2.- Manuel Collado Pérez.*

*debiendo formular requerimiento a dicho licitador, conforme al art. 150 LCSP, para que para tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.*

*La documentación a requerir a los licitadores es la contenida en la cláusula 13 del Pliego de condiciones y asimismo se dará traslado de la Resolución anteriormente citada en la parte que sea de aplicación al servicio.*

6.- Se hace constar en el acta que con fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene **Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. -**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.**

Esta resolución constituía la condición suspensiva para las adjudicaciones del servicio de temporada de playas tal como indica el pliego de condiciones y hay que estar a la Resolución que finalmente se emita desde la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

En la citada resolución que constan autorizados los servicios objeto de esta licitación constan las condiciones de las concesiones y se dará traslado de las mismas a los terceros adjudicatarios.

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	13/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAYA POZO DEL ESPARTO								
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación		Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización	
							X	Y
Establecimiento o expendedor de comidas y bebidas (*)	chiringuito	1	RME20-1-PE	T1	5,00	20,00	615.696,40	4.132.400,66
	Terraza		RME31-1-PE	T1	10,00	50,00	615.700,81	4.132.399,50
Pasarela desde establecimiento a aseó. Anchura 1,80 m		1,00	RME23-3b-PE	T1	1,80	24,00	615.695,12	4.132.389,81

(\*) Establecimiento expendedor de comidas y bebidas compuesto por:

- Módulo cerrado, RME20-1-PE, de unos 20 m<sup>2</sup> (4,45 x 4,45 m incluyendo vuelos).
- Terraza apergolada, RME31-1-PE, sobre suelo de entarimado de madera de 50 m<sup>2</sup> (10 x 5 m)

7.- Se formula requerimiento al licitador en fecha 11/06/2024 RS 7330 en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 11.3.3. del PCAP para que aporte en plazo de 5 días hábiles. Con fecha 17/06/2024 RE 4362 se aporta la documentación solicitada (certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, alta en IAE-modelo 037- garantía definitiva mediante transferencia bancaria por importe de 1.200 € y póliza de seguro de responsabilidad civil).

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarán sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Proceder a la adjudicación de la ocupación del dominio público **LOTE 2.- En la zona marítimo-terrestre con servicios de temporada en playas, playa de Pozo del Esparto, un establecimiento expendedor de comidas y bebidas con las siguientes características:**

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	14/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxbyloAMU0ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAYA POZO DEL ESPARTO							
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS							
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización	
						X	Y
Establecimiento o expendedor de comidas y bebidas (*)	chiringuito	RME20-1-PE	T1	5,00	20,00	615.696,40	4.132.400,66
	Terraza	RME31-1-PE	T1	10,00	50,00	615.700,81	4.132.399,50
Pasarela desde establecimiento a aseo. Anchura 1,80 m		1,00	RME23-3b-PE	T1	1,80	24,00	615.695,12

(\*) Establecimiento expendedor de comidas y bebidas compuesto por:

- Módulo cerrado, RME20-1-PE, de unos 20 m² (4,45 x 4,45 m incluyendo vuelos).
- Terraza apergolada, RME31-1-PE, sobre suelo de entarimado de madera de 50 m² (10 x 5 m)

A favor de **MANUEL COLLADO PÉREZ**, cuyo DNI. Consta en el expediente al canon anual de 6.000 € /temporada, empleo de 10 personas por temporada y por período de cuatro años, temporadas de 2024, 2025, 2026 y 2027 y en las condiciones que se expresan en su oferta y con sometimiento pleno a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a la **RESOLUCIÓN** recibida en fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. -

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.**

**Condiciones de adjudicación establecidas en el pliego de condiciones y en la Resolución anteriormente mencionada:**

- En cuanto al chiringuito del Lote 2, el chiringuito debe de aportarlo el adjudicatario, si bien no se permitirá la ejecución de obra alguna limitándose los autorizados a colocar aquellos elementos desmontables objeto de la autorización debiendo desmontarlos al finalizar cada temporada. Plazo que estará supeditado a la vigencia de fechas que establece la autorización DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002.
- Transcurrido el plazo de duración de la autorización establecida, los adjudicatarios dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días naturales para retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbres, las instalaciones correspondientes, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, debiendo restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o las condiciones fijadas, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria,

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYjlxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	15/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYjlxbyloAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYjlxbyloAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de 10 días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

No obstante, las instalaciones de los chiringuitos de temporada deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior. **El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de esta autorización.**

3. A este respecto se indica que la temporada de explotación de servicios en las playas se extenderá entre el 1 de junio de cada año hasta el 15 de septiembre. Durante las anualidades 2024 a 2027. Para esta temporada de 2024, desde que quede instalado el chiringuito.
4. La primera anualidad del canon se abonará en el plazo de 10 días desde la adjudicación. Las restantes antes del 30 de junio de cada año.
5. **El horario de funcionamiento de las instalaciones será el recogido en el Decreto 155/2018, sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Establecimiento de hostelería sin música ... hasta las 02:00 horas. Art. 17 Decreto 155/2018. En todo caso estará condicionado a lo establecido en la resolución de calificación ambiental del establecimiento.**
6. La franja longitudinal inmediata a la orilla en pleamar, con una anchura mínima de 6 metros, deberá permanecer total y permanentemente libre, destinada a zona de paseo y baño.
7. Antes de la ocupación, se realizará el correspondiente replanteo de la instalación. El Ayuntamiento, a efectos de que los adjudicatarios puedan asistir, les comunicará la fecha y hora en la que, con asistencia del personal de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, se vaya a llevar a efecto el replanteo.
8. Tras la adjudicación de la autorización, previamente al inicio de la instalación, constituyan un **DEPÓSITO** por importe de 900 € a disposición de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.

ACTIVIDAD	DEPOSITO PREVIO (€)
Hidropedales y zonas náuticas	600
Quioscos tipo chiringuito	900

El original de los mencionados depósitos deberá ser entregado al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para que sea enviado a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.

9. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el **CANON DE OCUPACIÓN** establecido por la autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 07/06/2024, según determina el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el informe de fecha 3 de abril de 2024, el importe de tales cánones queda de la siguiente manera:

Importe Unitario de los Cánones por servicios de temporada	
Servicio	Canon
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	24,7 €/m <sup>2</sup>
Zonas de deportes náuticos (kayaks)	4,85 €/m <sup>2</sup>

Importe estimado Chiringuito (20m<sup>2</sup> + 50 m<sup>2</sup> terraza) x 24,7= 1.729 €/ud., que se liquidará una vez que se remita por parte de Costas al Ayuntamiento, extremo que será comunicado al adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/06/2024 11:34:03
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		25/06/2024 10:24:14	
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado			
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





10. La concesión de las autorizaciones **NO PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE FÁBRICA Y OTRAS OBRAS FIJAS**, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
11. La acometida de los servicios de agua deberá quedar oculta a la vista y deberá disponer de, al menos. Estará prohibida la construcción de pozos ciegos o fosas sépticas, excepto que incorporen sistemas de depuración, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
12. Los servicios solicitados que por su naturaleza pueden ser susceptibles de originar contaminación por ruido, tales como establecimientos expendedores de comidas y bebidas, chiringuitos, deberán asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. **NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN SONORA O AUDIOVISUAL, ACTUACIONES EN DIRECTO O SIMILARES**, que puedan incumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en la normativa mencionada.
13. En relación a los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, se trata de instalaciones sometidas al procedimiento de calificación ambiental en aplicación de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por lo que antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, **DEBERÁ TRAMITARSE PROYECTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL** y el Ayuntamiento deberá remitir a esta Delegación Territorial copia de la resolución emitida, o certificación de no necesidad de este procedimiento. Por tanto, está sujeta al trámite ambiental y declaración responsable, para su remisión por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería antes del inicio de la actividad. así como de la observación de la normativa sanitaria vigente sobre establecimientos expendedores de alimentos.
14. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público, o cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance.
15. Del mismo modo, estas autorizaciones podrán ser revocadas, o bien las condiciones de las mismas podrán ser modificadas, cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.
16. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, adecuado a la calidad paisajista y ambiental del entorno natural en que se localizan.
17. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
  - 1) La alteración de los usos autorizados.
  - 2) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
  - 3) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
  - 4) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

**SEGUNDO.** - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	17/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CUARTO.** - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

**7º.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE TASA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, SOLICITANTE Dª MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ, EXPTE. 2024/354300/001-005/00001.**

VISTA la solicitud formulada por Dª MARIA SÁNCHEZ LÓPEZ, con registro de entrada 4171/24, referente a REVISIÓN DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, sitas en la Glorieta Sotomayor de Cuevas del Almanzora.

VISTO el informe de la Policía Local de fecha 14/06/24 en el que se constata que en la Glorieta Sotomayor está ocupada por 10 mesas con sus correspondientes sillas.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

RECTIFICAR de la tasa de ocupación de mesas y sillas conforme a lo informado por la Policía Local a 10 mesas con sus sillas.

Dar traslado al servicio de Recaudación para la emisión de la oportuna liquidación.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**8.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MARIA DOLORES CAÑADAS CAPARROS.**

**EXP: 2024/354300/005-002/00002**

VISTA la solicitud de MARIA DOLORES CAÑADAS CAPARROS de fecha 30/04/2024 registro de entrada 3190, por la que solicita "la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula AL8639AF por baja definitiva en tráfico desde 18/03/2024".

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, se informa "Se informa que, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, vehículo matrícula AL8639AF se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 18/03/2024, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º, por cuantía de 64,98 €".

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	18/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 64,98 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 2º, 3º y 4º de 2024 del vehículo matrícula AL8639AF por importe total de 64,98 €, a favor de MARIA DOLORES CAÑADAS CAPARROS, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 LGT.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IMVTM de conformidad con el art. 31 de la LGT; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula AL8639AF por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 18/03/2024, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º por cuantía de 64,98 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 64,98 euros.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL".

**9.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MANUEL MUÑOZ FLORES.**

**EXP: 2024/354300/005-002/00003**

VISTA la solicitud de MANUEL MUÑOZ FLORES de fecha 03/05/2024 registro de entrada 3277, por la que solicita "la devolución de 106,92€ del IVTM de 2023 del vehículo matrícula AL6269AG pagado por embargo de la Diputación provincial de Almería, ya que el vehículo está exento del Impuesto municipal de Vehículos por minusvalía desde el año 2002".

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, se informa "Se informa, que según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, vehículo matrícula AL6267AG se encuentra BONIFICADO POR MINUSVALÍA desde el año 2002. Se generó el recibo anual de 2023 por error informático, y al no liquidarse en tiempo, se procedió al posterior embargo del mismo. Procede la devolución del importe principal del recibo 106,92 Euros."

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	19/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 43,34 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM del año 2023 del vehículo matrícula AL6269AG por importe total de 106,92€, a favor de MANUEL MUÑOZ FLORES, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 LGT.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IMVTM de conformidad con el art. 31 de la LGT; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula AL6267AG por ESTAR BONIFICADO POR MINUSVALÍA, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, desde el año 2002, procede la devolución del importe cobrado en ejecutiva que asciende a 106,92 €.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 106,92 euros.**

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL".

**10.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MARIA LILIANA CRISTEA.**

**EXP: 2024/354300/005-002/00004**

VISTA la solicitud de MARIA LILIANA CRISTEA de fecha 27/05/2024 registro de entrada 3846, por la que solicita "la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 4454CNR por baja definitiva en tráfico desde 24/05/2024".

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, se informa "Se informa que, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, vehículo matrícula 4454CNR se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 24/05/2024, procede la devolución de los trimestres 3º y 4º, por cuantía de 43,32 €."

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	20/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.  
De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*" procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 43,34 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 3º y 4º de 2024 del vehículo matrícula 4454CNR por importe total de 43,34 €, a favor de MARIA LILIANA CRISTEA, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 LGT.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IMVTM de conformidad con el art. 31 de la LGT; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 4454CNR por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 24/05/2024, procede la devolución de los trimestres 3º y 4º por cuantía de 43,32 €.

**- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 43,34 euros.**

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico

Código Seguro De Verificación	3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 11:34:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/06/2024 10:24:14
Observaciones		Página	21/21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JRHpTYj1xbxby1oAMU0ow%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

